

Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Callao, 10 de febrero de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha diez de febrero de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL № 062-2023-R.- CALLAO, 10 DE FEBRERO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Resolución N° 019-2022-R modificada por Resolución N° 290-2022-R por la cual se designa al Dr. JUAN BAUTISTA NUNURA CHULLY como representante de la Universidad Nacional del Callao ante el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.";

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria Nº 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, creado por el Art. 3 de la Ley Nº 27613, Ley de la Participación de Renta de Aduanas, modificado por Ley Nº 30878, es una Unidad Ejecutora del Pliego Presupuestal Región Callao con personería jurídica, autonomía funcional, económica, técnica y administrativa, sujeta al Ordenamiento Normativo Regional, establecido por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, con Resolución N° 019-2022-R del 13 de enero de 2022, modificada por Resolución N° 290-2022-R del 11 de abril de 2022, se designó al Dr. JUAN BAUTISTA NUNURA CHULLY, docente adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, como representante de la Universidad Nacional del Callao ante el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022;

Que, es necesario dar continuidad a la designación del Dr. JUAN BAUTISTA NUNURA CHULLY como representante de esta Casa Superior de Estudios ante el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero de 2023;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;



Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Estando a lo glosado; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren el los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

- 1° DESIGNAR, con eficacia anticipada, al Dr. JUAN BAUTISTA NUNURA CHULLY, docente adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, como representante de la Universidad Nacional del Callao ante el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, a partir del 01 de enero de 2023, quien puede registrar hasta un máximo de veinte (20) horas en su Plan de Trabajo Individual de su carga no lectiva.
- **2° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao CAFED, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS.**- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaria General

uis Alfonso Cuadros Cuadros Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, CAFED, dependencias académico-administrativas,

cc. gremios docentes, gremios no docentes e interesado.